

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 05 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 672-2025-RRHH/MDS del Area de Recursos Humanos, Informe Legal N° 007-2026-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 019-2026-OAF/A.CONT.MDS del Area de Contabilidad, Informe N° 0064-2026-OAF/MDS de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 018-2026-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 009-2026-OAF/MDS de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 0073-2026-ALCPI-IJVM/MDS del Area de Logística, Control Patrimonial e Informática, Informe N° 023-2026-OAF/A.CONT/MDS del Area de Contabilidad, Informe N° 0015-2026-A.T/OAF-MDS del Area de Tesorería, Memorándum N° 117-2026-OAF/MDS de la Oficina de Administración y Finanzas y Informe N° 167-2026-OPP/MDS de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Liquidación de Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su capítulo IV: de la extinción, el Artículo 16 establece: "Son causas de extinción del contrato: a) el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural. El cobro de la Liquidación de Beneficios Sociales (LBS) por los deudos no es automático, sino que se rige por normas del derecho civil: Código Civil (D.L. N° 295): Regula la figura de la Sucesión hereditaria (herederos).

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 202-2025-MDS de fecha 31 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla declaro el cese definitivo por causal de fallecimiento de la Señora PEÑA BERNAOLA TERESA ISABEL sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Que, la trabajadora se encontraba comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los gobiernos locales, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante INFORME N° 672-2025-MDS/OAF-ARRHH el Área de Recursos Humanos indica que se verifique si la ex trabajadora tiene bienes de propiedad de la municipalidad pendientes de devolución (equipos, teléfono celular u otros y posterior se remita el presente informe y la liquidación de beneficios sociales a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita la Opinión Legal correspondiente para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 007-2026-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica indica que se derive los actuados al Area de Contabilidad para que se realice el control previo y emita el informe de conformidad respecto a los cálculos de la liquidación, verificando la corrección aritmética y las afectaciones presupuestales.

Que, mediante INFORME N° 019-2026-OAF/A.CONT/MDS el Área de Contabilidad indica que luego de la revisión efectuadas, se constata que la liquidación de beneficios sociales ha sido calculada conforme a la normativa legal vigente aplicable al régimen del Decreto Legislativo N° 728, encontrándose correcta en sus conceptos, montos y deducciones de Ley, no formulándose observaciones hasta a la fecha.

Que, mediante Informe N° 0064-2026-OAF/MDS la Oficina de Administración y Finanzas, remite el presente informe para la Opinión Legal correspondiente sobre liquidación de Beneficios Sociales de la ex trabajadora Señora PEÑA BERNAOLA TERESA ISABEL para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2026-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que es PROCEDENTE legalmente emitir el acto resolutivo que aprueba la Liquidación de Beneficios Sociales del Señora PEÑA BERNAOLA TERESA ISABEL en estricto cumplimiento de los derechos laborales reconocidos por la Constitución y el Decreto Legislativo N° 728.



Que, mediante Memorándum Múltiple N°009-2026-OAF/MDS la Oficina de Administración y Finanzas, remite el presente para que las áreas informen si la ex Servidora de D.L. N° 728 Señora PEÑA BERNAOLA TERESA ISABEL, tiene alguna rendición pendiente por rendir como viáticos, encargo interno, etc., y si se le ha entregado algún bien de la municipalidad para devolución como teléfono, etc., asimismo, si anterior a la presente liquidación ha efectuado algún pago por el mismo concepto de Liquidación de Beneficios Sociales.

Que, mediante Informe N° 0073-2026-ALCPI-IJVM/MDS el Area de Logística y Control Patrimonial e Informática informa que al realizar la búsqueda de los documentos existentes no se registró bienes pendientes de devolución de la ex servidora Señora PEÑA BERNAOLA TERESA ISABEL.

Que, mediante Informe N° 023-2026-OAF/A.CONT/MDS el Área de Contabilidad indica que se realizó la búsqueda, en el aplicativo institucional MELISSA y en el SIAF CLIENTE, por lo cual, se verifico que el Señora PEÑA BERNAOLA TERESA ISABEL no mantiene pendiente alguna rendición de cuentas relacionada a viáticos, encargos internos ni otros conceptos afines no existiendo impedimento contable en lo que respecta a obligaciones por parte del ex trabajador que obstaculice la continuidad del trámite de su liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante Informe N° 0015-2026-A.T/OAF-MDS el Area de Tesorería informa que se ha realizado la verificación correspondiente en el SIAF-SP no encontrándose encargos pendientes por rendir en el periodo 2025 de la persona Señora PEÑA BERNAOLA TERESA ISABEL.

Que, mediante Memorándum N° 117-2026-OAF/MDS la Oficina de Administración y Finanzas solicita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para este año fiscal, por la cantidad de S/. 1,105.14 soles, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales de la Señora Peña Bernaola Teresa Isabel.

Que, mediante Informe N° 167-2026-OPP/MDS la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para el pago por la cantidad de S/. 1,105.14 soles, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales de la Señora Peña Bernaola Teresa Isabel.

Estando a lo expuesto y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales de la ex servidora **PEÑA BERNAOLA TERESA ISABEL**, que comprende los siguientes conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) trunca, Vacaciones trucas, Gratificación Trunca y Bonificación Extraordinaria ascendiendo el monto bruto a S/. 1105.14 soles (Mil Ciento Cinco con 14/100 soles) del monto señalado corresponde efectuar el descuento de pago en exceso de la Planilla de agosto 2025, equivalente a S/ 368.30 (Trescientos sesenta y ocho con 30/100 soles). El monto neto total a reconocer como liquidación de beneficios sociales asciende a **S/ 736.85 (Setecientos Treinta y Seis con 85/100 soles)** importe que deberá ser cancelado a favor de quien(es) acredite(n) la condición de heredero(s) legal(es) de la ex servidora fallecida, previa presentación de la documentación sucesoria correspondiente, conforme a la normativa vigente. Según el anexo 01.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR al Area de Contabilidad y el Area de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al familiar(es) acredite(n) la condición de heredero(s) legal(es) de la ex servidora fallecida Peña Bernaola Teresa Isabel, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página institucional, de acuerdo a las normas de transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
Sara Evelyn Garrile Lovera
C.P.C. SARA EVELYN GARRILE LOVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO 01

LIQUIDACION DE BIENEFICIOS SOCIALES

NÚMERO DEL TRABAJADOR	00000000000000000000
CARGO	ASISTENTE SOCIAL
FECHA DE INGRESO	01/01/2015
FECHA DE CESA	31/08/2015
MOTIVO DE CESA	RENUNCIACION VOLUNTARIA
PERIODO DE TRABAJO	01/01/2015 - 31/08/2015

NOVENA BÁSICA	1.000,00
ASIGNACIÓN FAMILIAR	100,00
15% INCAPACITACIÓN	150,00
15% INCAPACITACIÓN	150,00
15% INCAPACITACIÓN	150,00
15% INCAPACITACIÓN	150,00
TOTAL BENEFICIARIOS	600,00

PENDIENTE	1/05/2015	31/08/2015	CET calculada desde 01/01/2015 hasta el 31/08/2015		MENSUAL		TOTAL
Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00
Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00
TOTAL CET							600,00

Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00
Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00

Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00
Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00

Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00
Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00

Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00
Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00

DEVOLUCIÓN DE PAGO EN DÉBITO DE PLANILLA AGOSTO 2015

Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00
Atendido	1.000,00	0	12	12	12	12	600,00

SON SETECIENTOS TREINTA Y NOIS Y 00/1000 SOLES

[Handwritten signature and official stamp]